

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

En uso de la atribución que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta las siguientes **“NORMAS SOBRE LA ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE Carabobo DE ALUMNOS-ATLETAS Y ALUMNOS ARTISTAS DE ALTO NIVEL”**.

I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Las presentes Normas tienen por objeto orientar y regular el proceso de admisión de alumnos atletas y alumnos artistas de alto nivel que aspiren cursar estudios en la Universidad de Carabobo.

SEGUNDO: Se define como ESTUDIANTE -ATLETA DE ALTO NIVEL a aquel que ha participado en actividades prácticas de entrenamiento y de competencia, de manera continua y organizada, en una o varias disciplinas deportivas, principalmente en aquellas que se desarrollan dentro de la programación de la Dirección de Deporte de la Universidad de Carabobo.

TERCERO: Se define como ESTUDIANTE -ARTISTA DE ALTO NIVEL a aquel que ha cursado y a aprobado estudios artísticos paralelos superiores a tres (3) años de manera continua y organizada, en escuelas superiores o conservatorios de reconocida trayectoria nacional o internacional; o que participa en actividades artísticas en uno de los siete subsectores del sector cultura, a saber: Artes Auditivas, Artes Escénicas, Artes Plásticas, Artes Audiovisuales, Literatura, Museo y Acervo Histórico, de manera ininterrumpida durante los últimos tres años, destacándose como representante de instituciones privadas o gubernamentales, en eventos artísticos de alto nivel de carácter regional, nacional o internacional.

CUARTO: El aspirante a ingresar como alumno regular debe estar activo en el área deportiva o artística, y no estar sujeto, para el momento de hacer su solicitud de admisión, a ninguna sanción impuesta por algún organismo deportivo o cultural regional, nacional o internacional.

QUINTO: El Alumno-Atleta y el Alumno-Artista no disfrutará de prerrogativa alguna, distintas de las que se establezcan en esta normativa o las que se definen en los programas propios que regenta la Universidad de Carabobo a través de la Dirección de Deporte, de la Dirección de Cultura o de otras Dependencias académicas y administrativas adscritas a la Institución Universitaria.

SEXTO: El Alumno-Atleta y el Alumno-Artista está sujeto, como cualquier otro alumno universitario, a lo establecido en el Reglamento de Permanencia de la Universidad de Carabobo, sin poder invocar su condición de deportista o de artista destacado, para evadir o violentar cualquier disposición que tal reglamentación establezca.

II

DISPOSICIONES PARTICULARES

SÉPTIMO: El Alumno-Atleta y el Alumno-Artista que aspire ingresar a la Universidad de Carabobo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer Título de Bachiller en la especialidad respectiva.
2. Haber participado en el Proceso Nacional de Admisión.
3. Haber colocado a la Universidad de Carabobo entre alguna de las opciones establecidas en el sistema.

4. Poseer un promedio de notas y un índice académico no menor del 80% de los puntajes mínimos exigidos por la Facultad, en la cohorte del último ingreso anterior.
5. Haber realizado las pruebas específicas exigidas por la Escuela donde aspira cursar estudios.

OCTAVO: El ingreso del Alumno-Atleta y el Alumno-Artista está sujeto a las siguientes condiciones:

1. La modalidad de ingreso para Atletas y Artistas se aplicará a los bachilleres de primer ingreso a la Universidad y sólo por una vez.
2. El número de Atletas o de Artistas a ser admitidos anualmente no excederá al 2% del total establecido en el Plan Quincenal para cada Facultad. En las Facultades con régimen semestral s admitirá hasta el 1% en cada semestre. El porcentaje se aplicará sobre la capacidad de las Facultades sin incluir los ingresos por convenio.
3. Se considera con opción a participar en este proceso, el aspirante que pueda comprobar méritos suficientes para ser declarado como Alumno-Atleta o Alumno-Artista de Alto Nivel, de acuerdo a las definiciones establecidas en las Normas Segunda y Tercera.
4. Los méritos a los que se refiere el numeral anterior, deben ser demostrados por el aspirante a través de Currículo que debe estar acompañado de los correspondientes documentos probatorios, los cuales serán consignados ante la Secretaría de la Universidad de Carabobo durante el mes de Octubre de cada año.
5. La condición de Alumno-Atleta, apto para participar en el proceso de selección, se establecerá de acuerdo a los siguientes recaudos mínimos que deben acompañar al currículo respectivo:
 - a. Constancia de ser deportista federado, con no más de tres meses de expedida.
 - b. Constancia de haber participado en competencias nacionales e internacionales en los últimos dos (2) años.
 - c. Constancia de Buena Conducta.
 - d. Postulación hecha por el entrenador adscrito a la Dirección de Deporte de la Universidad de Carabobo en la correspondiente disciplina deportiva, avalada con la firma del Director de Deporte.
 - e. El certificado médico y de aptitud física, emitido por la Coordinación Médica de la Dirección de Deporte de la Universidad de Carabobo.
6. La condición de Alumno-Artista, apto para participar en el proceso de selección, se establecerá de acuerdo a los siguientes recaudos mínimos que deben acompañar al currículo respectivo:
 - a. Constancia de estudios, boleta de aprobación, certificados o títulos emitidos por la Institución Cultural, debidamente respaldada por el Ministerio de Educación o por la Dirección de Cultura Regional y certificada según sea el caso, por el consulado del País de origen. Reconocimiento de haber participado en eventos culturales por más de tres (3) años, de manera interrumpida, que pueda ser constatada mediante programas, programas de mano, placas, afiches, publicaciones en diarios, revistas, fotos o cualquier otro documento probatorio de su condición artística.

- b. Constancia de Buena Conducta.
- c. Constancias de haber participado en eventos regionales, nacionales o internacionales en los últimos dos (2) años, emitidos por la institución cultural a la cual haya pertenecido.
- d. Postulación escrita por el director de la agrupación o taller cultural de la disciplina artística correspondiente, adscrita a una institución cultural y avalada por el Director de Cultura de la Universidad de Carabobo.

NOVENA: La admisión de Alumno-Atleta y de Alumno-Artista está sometido al siguiente proceso de selección:

1. Para el proceso de revisión y de clasificación de los currícula y documentos probatorios se designará una Comisión Evaluadora, integrada por cuatro miembros: un (1) representante del secretario, un (1) representante de la Comisión de Admisión de la Facultad respectiva, el Director de Deporte o el Director de Cultura, según corresponda, y el Secretario de Deporte o Secretario de Cultura del Centro de Estudiantes de la escuela correspondiente.
2. La clasificación y evaluación de los aspirantes será realizada por la Comisión durante los meses de Noviembre y diciembre de cada año con base en el programa de admisión de Alumnos-Atletas de Alto Nivel y en el Baremo para la admisión de Alumnos-Artistas de Alto Nivel aspirantes a estudiar en la Universidad de Carabobo, que forman parte integrante de estas normas.
3. Los resultados de la evaluación elaborada por esta Comisión se enviarán al Secretario de la Universidad, clasificados de forma descendente, de acuerdo con los baremos respectivos, y por Facultad. El Secretario publicará tales resultados e informará a la Facultad correspondiente en la segunda quincena del mes de Enero.
4. Al momento de la formalización de la inscripción del Alumno-Atleta o del Alumno-Artista, seleccionado de acuerdo con estas Normas, la Dirección de Deporte o la Dirección de cultura, según sea el caso, redactará un documento que debe ser firmado por el aspirante, donde constará su obligación de representar a la Universidad de Carabobo en los eventos deportivos o culturales en la que participe la institución, por un lapso no menor de tres (3) años consecutivos contados a partir de la admisión del aspirante.
5. El incumplimiento del compromiso establecido en el numeral anterior, acarreará la pérdida inmediata de todos los beneficios a que se hubiese hecho acreedor el alumno, derivado de su ingreso por su condición de Alumno-Atleta o de Alumno-Artista.

DECIMA: Las presentes Normas deben ser revisadas anualmente a fin de que se evalúe su conveniencia y se propongan los ajustes a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA: Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo en Valencia a los Veintitrés días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

(fdo) Asdrúbal Romero
Rector-Presidente

(fdo) Alejandro Sue
Secretario